

<b>UNIDAD DE NEGOCIOS</b>	<b>N° DE CUENTA</b>

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Solicito al Banco de la Provincia de Buenos Aires, C.U.I.T. 33-99924210-9, con domicilio legal en Av. Ingeniero Luis Monteverde Nro. 726 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, un acuerdo de giro en descubierto en cuenta corriente bancaria en pesos, la cual importa la ratificación de las cláusulas generales contenidas en la solicitud de apertura de cuenta corriente bancaria en pesos.

DETALLE DE OPERACION			IMPORTE	PLAZO
Acuerdo de giro en descubierto en cuenta corriente			\$	
TASA NOMINAL VENCIDA	FIJA / VARIABLE	PERIODICIDAD DE CAMBIO	TASA EFECTIVA ANUAL VENCIDA	COSTO FINANCIERO TOTAL (*)
%			%	% T.E.A.V.

(\*) EL COSTO FINANCIERO TOTAL (C.F.T.) ESTÁ CONFORMADO POR LA ALÍCUOTA DE LA TASA PACTADA, COMISIONES, Y CARGOS VIGENTES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, Y PODRÁ SUFRIR MODIFICACIONES EN FUNCIÓN DE LA VARIABILIDAD QUE PUDIERAN EXPERIMENTAR.

### CLÁUSULAS GENERALES - CONDICIONES DEL ACUERDO

- Acuerdo con "EL BANCO" la aplicación de las comisiones y/o cargos que se detallan en los tarifarios que recibo en el presente acto B.P. N° 512 y B.P. N° 513. Usted puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central de la República Argentina sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a [http://www.bcra.gov.ar/BCRAYvos/Regimen\\_de\\_transparencia.asp](http://www.bcra.gov.ar/BCRAYvos/Regimen_de_transparencia.asp).
- El plazo de duración del acuerdo de giro en descubierto en cuenta corriente bancaria en pesos será de \_\_\_\_\_
- En los acuerdos para girar en descubierto en cuenta corriente bancaria, "EL BANCO" podrá disponer el cese de la posibilidad de uso de dicho margen crediticio y/o modificar la cuantía del crédito dentro del margen asignado, por razones de política crediticia general y/o de disponibilidad de fondos, previa notificación fehaciente con \_\_\_\_\_ días de anticipación.
- El banco podrá exigirme en cualquier momento el saldo que resulte a su favor por las razones enunciadas en el punto 3, el que me obligo a cubrir dentro de los 10 días de recibida la correspondiente notificación fehaciente.
- Expresamente acepto que la presentación y tratamiento de la presente solicitud por parte de "EL BANCO" no genera obligación alguna para su otorgamiento.
- Tomo conocimiento que los intereses se pagarán en forma vencida, sobre los importes efectivamente utilizados, siendo debitados el último día hábil de cada mes correspondiente a su utilización.

Se entrega al solicitante una copia de la presente solicitud.

### CLÁUSULAS APLICABLES A CARTERA COMERCIAL

- a) Las modificaciones a la tasa de interés se efectuarán en función de los siguientes parámetros: tasa BADLAR Bancos Privados corregida, más un spread de \_\_\_\_\_ puntos porcentuales anuales.  
Se entiende por "tasa Badlar Bancos Privados Corregida" a la tasa resultante de la siguiente expresión  $TBC = \{(TBP + SEDESA) / (1 - (RENR))\} / 100$ , donde T.B.P.: significa Badlar Bancos Privados y es el promedio de la tasa de interés que publica el B.C.R.A. como "Badlar - Tasa de interés por depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos, pagada por bancos privados", correspondiente a los últimos 5 días hábiles disponibles al cierre del mes anterior; R.E.N.R.: significa el requisito de encaje de acuerdo con la normativa del B.C.R.A. de Efectivo Mínimo, No Remunerado (neto del % integrable con activos remunerados), correspondiente a la Categoría I para depósitos a plazo fijo en pesos con plazo residual de cero (0) a veintinueve (29) días, vigente al momento de cada cálculo de Tasa de interés; SEDESA: es el porcentaje anualizado del promedio mensual de saldos diarios de depósitos en pesos constituidos por las entidades financieras, que las mismas deberán destinar mensualmente al Fondo de Garantía de Depósitos (F.G.D.) de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 540/95 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas reglamentarias, vigente al momento de cada cálculo de tasa de interés.  
El hecho de no aplicar variación para un período no implica la renuncia de hacerlo en un futuro.
- b) "EL DEUDOR" manifiesta con carácter de declaración jurada que la actividad que desarrolla pertenece al Sector \_\_\_\_\_, y que los fondos otorgados en virtud del presente los destinará exclusivamente a: \_\_\_\_\_

En consecuencia con lo declarado precedentemente y en virtud de lo determinado por el Decreto N° 3884/93 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires ratificado por las Leyes 11.490, 11.726 y 12.233 dictadas en la misma jurisdicción, "EL DEUDOR" manifiesta que la operación que se instrumenta no se encuentra alcanzada por el Impuesto de Sellos.

### CLÁUSULAS APLICABLES A CONSUMIDORES Y/O USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

#### DECLARACIÓN JURADA:

Declaro bajo juramento a los fines de la aplicabilidad de las normas que hacen a "Consumidores y/o Usuarios de Servicios Financieros" contenidas en este apartado, que el acuerdo de giro en descubierto solicitado  SÍ  NO lo utilizaré como destinatario final, en beneficio propio y/o de mi grupo familiar y/o social.

**CLÁUSULA DE CANCELACIÓN ANTICIPADA:** En cualquier momento podrá efectuarse la cancelación total o parcial del acuerdo para girar en descubierto la cual estará sujeta al pago de las comisiones previstas en este instrumento. No se deberán cuando la precancelación fuere total y tuviere lugar una vez transcurrida la cuarta parte del plazo original o ciento ochenta días a contar desde el otorgamiento, de ambos el mayor.

**OPERACIONES POR VENTANILLA:** A "EL DEUDOR" le asiste el derecho a realizar operaciones por ventanilla, sin restricciones de tipo de operación — sujeto a las que por razones operativas pudieran existir— ni de monto mínimo.

**FALLECIMIENTO O INVALIDEZ TOTAL PERMANENTE DEL DEUDOR:** En caso de fallecimiento o invalidez total permanente de "EL DEUDOR", se extinguirá el saldo adeudado a esa fecha, encontrándose el costo de cobertura de tales contingencias a cargo de "EL BANCO".

**CLÁUSULA DE REVOCACIÓN:** La aceptación de este producto y/o servicio podrá ser revocado dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente, por ser esa la fecha en que este contrato se pone a disposición de "EL DEUDOR", o de la



disponibilidad efectiva de este producto o servicio, lo que suceda último. Tratándose de contratación a distancia el plazo se contará a partir que se ponga el contrato a disposición del deudor con la firma de "EL BANCO". La solicitud de revocación se efectuará por medio fehaciente y/o por el mismo medio que se utilizó para la contratación. Si no se hubiera hecho uso del producto y/o servicio la revocación no generará responsabilidad y será sin costo. En el caso de que se lo hubiera utilizado, se cobrarán las comisiones y/o cargos previstos, proporcionales al tiempo de utilización.

FIRMA DEL DEUDOR: \_\_\_\_\_  
ACLARACIÓN DE FIRMA: \_\_\_\_\_  
TIPO Y N° DE DOCUMENTO: \_\_\_\_\_

**Recepcionado por:**

FIRMA APODERADO DEL BANCO: \_\_\_\_\_  
SELLO ACLARATORIO: \_\_\_\_\_  
TIPO Y N° DE DOCUMENTO: \_\_\_\_\_

La recepción no implica conformidad.

**ASENTIMIENTO CONYUGAL / CONVIVENCIAL:** Como "CÓNYUGE / CONVIVIENTE DEL TITULAR" y, en razón de lo dispuesto en los artículos 456, 457, 470 y 522 del Código Civil y Comercial de la Nación —según corresponda—, firmo en prueba de conformidad y presto mi asentimiento conyugal / convivencial para la operación que se detalla en la presente solicitud de acuerdo para girar en descubierto, comprometiendo los derechos que versan sobre nuestra vivienda familiar y/o bienes muebles indispensables de ella, así como también nuestros bienes gananciales de acuerdo al alcance de las normas citadas.

FIRMA DEL CÓNYUGE / CONVIVIENTE: \_\_\_\_\_  
ACLARACIÓN DE FIRMA: \_\_\_\_\_  
TIPO Y N° DE DOCUMENTO: \_\_\_\_\_

